

San Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2026.-

VISTOS: los autos "**RIVERA, RUTH EDITH(POR SÌ Y EN REP DE A.,G.) C/ PRAFIL, MIRIAM Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)BA-17800-C-0000**",

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde regular en forma provisoria los honorarios del solicitante atento que ha transcurrido un año desde que el perito haya presentado el dictamen y sin perjuicio de la oportuna readecuación, si correspondiere.

Que los honorarios del perito médico Dr. Saez deben regularse provisoriamente en la suma de \$404.835,00, equivalente a 5 Jus de acuerdo con la naturaleza, y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (art. 32 de la Ley 5069) considerando los mínimos fijados de conformidad al art. 19 de la Ley citada.

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Regular provisoriamente los honorarios del perito médico Dr. Adolfo Saez en la suma de \$ 404.835,00 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución, sin perjuicio de la oportuna adecuación. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Ivan Sosa Lukman

Juez